

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEPC.260(68) (Adoptada el 15 de mayo de 2015)

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2011 PARA ABORDAR ASPECTOS ADICIONALES DEL CÓDIGO TÉCNICO SOBRE LOS NO_x 2008 RELATIVOS A PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS MOTORES DIÉSEL MARINOS EQUIPADOS CON SISTEMAS DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA (SCR) (RESOLUCIÓN MEPC.198(62))

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones que confieren al Comité de protección del medio marino (el Comité) los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que en su 58º periodo de sesiones adoptó, mediante la resolución MEPC.176(58), un Anexo VI revisado del Convenio MARPOL (en adelante el "Anexo VI del Convenio MARPOL") y, mediante la resolución MEPC.177(58), un Código técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos revisado (en adelante "Código técnico sobre los NO_x 2008"),

TOMANDO NOTA de la regla 13 del Anexo VI del Convenio MARPOL, que confiere carácter obligatorio al Código técnico sobre los NO_x 2008 en virtud de ese Anexo,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el uso de dispositivos reductores de NO_x está contemplado en el Código técnico sobre los NO_x 2008 y que los sistemas de reducción catalítica selectiva (en adelante denominados "sistemas SCR") son dispositivos reductores de NO_x a efectos de cumplimiento con el límite de NO_x del nivel III,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que en su 62º periodo de sesiones adoptó, mediante la resolución MEPC.198(62), las Directrices de 2011 para abordar aspectos adicionales del Código técnico sobre los NO_x 2008 relativos a prescripciones específicas aplicables a los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) (en adelante denominadas "las Directrices de 2011"),

HABIENDO EXAMINADO, en su 68º periodo de sesiones, el proyecto de enmiendas a las Directrices de 2011 propuesto por el Subcomité de prevención y lucha contra la contaminación en su 2º periodo de sesiones,

1 ADOPTA las enmiendas a las Directrices de 2011 para abordar aspectos adicionales del Código técnico sobre los NO_x 2008 relativos a prescripciones específicas aplicables a los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR), cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 INVITA a las Administraciones a que tengan en cuenta dichas enmiendas cuando certifiquen motores equipados con sistemas SCR;

3 PIDE a las Partes en el Anexo VI del Convenio MARPOL y a otros Gobiernos Miembros que pongan dichas enmiendas en conocimiento de los propietarios de buques, operadores de buques, constructores de buques, fabricantes de motores diésel marinos y demás grupos interesados;

4 ACUERDA mantener sometidas a examen las Directrices de 2011, enmendadas, atendiendo a la experiencia adquirida con su aplicación.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2011 PARA ABORDAR ASPECTOS
ADICIONALES DEL CÓDIGO TÉCNICO SOBRE LOS NO_x 2008 RELATIVOS
A PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS MOTORES
DIÉSEL MARINOS EQUIPADOS CON SISTEMAS DE REDUCCIÓN
CATALÍTICA SELECTIVA (SCR) (RESOLUCIÓN MEPC.198(62))

Se añade el nuevo párrafo 6.1.2 siguiente:

"6.1.2 El cálculo de las emisiones gaseosas que figura en el párrafo 6.1.1.1 de las presentes directrices debería llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.2.1 de las mismas."
